



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

asignaciones, y quanto le Corresponda haues
 de los Caudales de este Publico en quanto
 no se terminase esta Instancia. Y ten
 diendo aque, aun ofreciendo quanto tiene en
 esta parte, no puede sufragar ni Contribu
 buir sensiblemente a los gastos que deueran
 hacerse, no puede menos, vu solo a hacer
 presente a esta Ciudad aque Comendado q.
 esto mismo se executase por los demas Ca
 valleros Capitulares, pues formando todo un
 Cuerpo de alguna Considerazⁿ pudieran ayu
 dar en mucha parte, aun los gastos que
 por Considerables Crecidos circurre sumerred
 no podra sufragarles la Corta Cantidad
 sobre que se haia señalada la porzⁿ
 asignada agasto de esta naturaleza, lo q.
 no duda asegurarian los Señores mediante a el
 Voto que manifestaron en el Citado Acuerdo
 en Ciuo Caso deura tener efecto esta su
 oferta y no de lo contrario por la Razⁿ
 que lleva Expuesta de no Considerarla útil por
 si sola, suplicando a esta Ciudad aque si

ent. de reg.
 entraron los
 Monest^o b^o b^o
 de S. Bas^o P^o...

